



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00088-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00088-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: GERMAN ANDRÉS GUTIÉRREZ HENAO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se decrete el «embargo y secuestro del bien inmueble apartamento 0112 de la Torre 2, parqueadero 292 del Conjunto Residencial IBIZA ubicado en la Carrera 71 No. 94-127 de la ciudad de Barranquilla, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-531328 y donde el señor GERMAN ANDRES GUTIERREZ HENAO es el actual propietario inscrito». Y, el estrado al encarar dicho pedimento, avista que el mismo es procedente, en razón a que se observan las reglas icásticas para realizar embargos de predios condensadas en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Así las cosas, es patente que las medidas cautelares de embargo y secuestro solicitadas, se encuentra ajustada al mandato de la disposición procesal citada; por lo tanto, está agencia judicial accederá a decretar esa cautela rogada.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble apartamento 0112 de la Torre 2, parqueadero 292 del Conjunto Residencial IBIZA, cuyo propietario es el demandado GERMAN ANDRES GUTIERREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Rad. 08001-31-53-016-2021-00088-00

HENAO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-531328, ubicado en la Carrera 71 No. 94-127 de la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de la Matrícula Inmobiliaria que reposa en el expediente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre el predio aludido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA